

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

23 FEB 1987

Visto el expediente n° 2418-318/86 por el que la Municipalidad de General Sarmiento afecta un predio como Zona de Urbanización Especial (U.E.), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto Ley 8912/77 según texto Decreto Ley 10.128/83, y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de General Sarmiento por la que se afecta un predio como Zona de Urbanización Especial (U.E.) conforme con el proyecto de ordenanza obrante a fojas 1 del expediente n° 2418-318/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES a sus efectos.

DECRETO N°

1340

Palacios

Cde. Expte. 4052 78802/83

1340



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza n° 448/79 y sus complementarias, para el predio cuyos datos catastrales se consignan a continuación: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 10c,15b,16,17,18,19,20,22,23 y 24.

ARTICULO 2°: Los mismos quedarán afectados como Zona de Urbanización Especial (UE) siéndole de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos:

Para la totalidad de las Manzanas 10c,15b,16,17,18,19,20,22,23 y 24

- F.O.S. 0,6
- F.O.T. 0,8
- ALTURA MAXIMA: PLANTA BAJA y 1° NIVEL
- SUP. COCHERAS: 1 UNIDAD POR VIVIENDA

Y en particular los siguientes parámetros de densidades a las Manzanas que se detallan a continuación:

Manz.10c:	Dn.	200	H/Ha.
"	15b:	"	240 "
"	16 :	"	260 "
"	17 :	"	320 "
"	18 :	"	300 "
"	19 :	"	320 "
"	20 :	"	250 "
"	22 :	"	210 "
"	23 :	"	240 "
"	24 :	"	250 "

ARTICULO 3°: El presente proyecto deberá inscribirse dentro de los indicadores anteriormente enunciados.

ARTICULO 4°: Previa a la aprobación del proyecto, deberá acreditarse fehacientemente la provisión de la totalidad de los servicios esenciales completos.

ARTICULO 5°: De forma.

PROY.13/13

GOB.
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]

JOSE FEMIGIO LOPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. EDUARDO A. LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO